CONSTANCIA DE RECIBIDO: Cartago-Valle del Cauca. 26 de noviembre de 2014. En la fecha fue recibida la presente actuación procedente del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, constante de 1 cuaderno, compuesto así: folios 1 al 216.

JENNY ROJAS MÉNDEZ
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Veintiséis (26) de noviembre de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL**
DEMANDANTE:	**MARIA CLAUDIA VIDARTE TAMAYO**
DEMANDADO:	**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
RADICADO:	**76-147-33-31-001-2013-00633-00**
ASUNTO:	**OBEDEZCASE Y CUMPLASE**

Auto de sustanciación Nº 1639

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, en providencia del ocho (08) de octubre de dos mil catorce (2014), y la cual es visible a partir del folio 193 y ss del cuaderno único.

Una vez en firme el presente proveído, procédase con su archivo definitivo.

N O T I F Í Q U E S E y C Ú M P L A S E,

VÍCTOR JULIO QUIJANO MELO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado el auto anterior.

Cartago, fijado el 27 de noviembre de 2014, a las 8 a.m.

JENNY ROJAS MENDEZ
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la presente demanda, para efectos de verificar la aplicación del artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) en cuanto al desistimiento tácito, toda vez que la parte demandante no ha consignado los gastos procesales que se ordenaron en auto admisorio. Sírvase proveer.

Cartago - Valle del Cauca, noviembre veintiséis (26) de dos mil catorce (2014)

JENNY ROJAS MENDEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTION
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Auto de sustanciación No. 1637

Cartago - Valle del Cauca, noviembre veintiséis (26) de dos mil catorce (2014)

Radicado No:	76-147-33-33-001-2014-00306-00
Demandante:	MARIA LUCY ESCALANTE LOPEZ
Demandado:	MUNICIPIO DE LA UNION (V) Y OTRO
Medio de Control:	REPARACION DIRECTA

De conformidad con la constancia secretarial, procede el Despacho a estudiar la presente demanda para efectos de la aplicación del artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), sobre el desistimiento tácito, que es del siguiente tenor:

> ***Artículo 178. Desistimiento tácito.*** *Transcurrido un plazo de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, del incidente o de cualquier otra actuación que se promueva a instancia de parte,* ***el Juez ordenará a la parte interesada mediante auto que lo cumpla dentro de los quince (15) días siguientes.*** *(Negritas fuera del texto)*
>
> *Vencido este último término sin que el demandante o quien promovió el trámite respectivo haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, quedará sin efectos la demanda o la solicitud, según el caso y el juez dispondrá la terminación del proceso o de la actuación correspondiente, condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación de esta disposición haya lugar al levantamiento de medidas cautelares.*
>
> *El auto que ordena cumplir la carga o realizar el acto y el que tiene por desistida la demanda o la actuación, se notificará por estado.*

Decretado el desistimiento tácito, la demanda podrá presentarse por segunda vez, siempre que no haya operado la caducidad.

Observa el despacho que en el expediente sub examine la demanda fue admitida por este Despacho, mediante proveído del 13 de agosto de 2014 (fls. 127-128), siendo notificado por estado el 14 de agosto de 2014 (fls. 129-131). En el referido auto se concedió un término de diez (10) días hábiles para depositar a órdenes del Juzgado, la suma indicada para atender los gastos ordinarios del proceso, transcurriendo los días 15, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de agosto de 2014 (inhábiles 16, 17, 18, 23 y 24 de agosto de 2013)

Por tanto tenemos que los 30 días de inactividad estipulados en el artículo trascrito se concretaron el 10 de octubre de 2014, ya que transcurrieron durante el 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29 y 30 de septiembre de 2014 y 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9 y 10 de octubre de 2014 (inhábiles 6, 7, 13, 14, 20, 21, 27 y 28 de septiembre de 2014 y 4, 5 de octubre de 2014).

Por lo anterior, este despacho, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 178 del CPACA, dispondrá que se ordene a la parte demandante para que dentro de los quince (15) días siguientes, proceda a dar el impulso procesal a la actuación correspondiente, esto es, allegar el comprobante de la consignación de los gastos procesales ordenados en el auto admisorio de la demanda fechado, agosto 13 de 2014, so pena de que la demanda quede sin efectos y se disponga la terminación del proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE

1º. **ORDÉNASE** a la parte demandante MARIA LUCY ESCALANTE LOPEZ que dentro de los quince (15) días siguientes, proceda a dar el impulso procesal a la actuación correspondiente, esto es, allegar el comprobante de la consignación de los gastos procesales, ordenados en el auto admisorio de la demanda, fechado agosto 13 de 2014, a la cuenta de ahorros del Banco Agrario, numero 4-697-82-00099-1, a nombre de Administración Judicial Seccional Cali, so pena que la demanda quede sin efectos y se disponga la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VICTOR JULIO QUIJANO MELO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado el auto anterior.

Cartago, fijado el 27 de noviembre de 2014, a las 8 a.m.

JENNY ROJAS MENDEZ
Secretaria